



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 26

DÍA 26 DE JUNIO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintiseis de junio de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2018.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 18 de junio de 2018, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y manutención realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de junio de 2018, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a Susana Alonso Manzanares la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 8/05/2018 al Juzgado de lo Social n.º 3.....16,34 euros. 1 viaje a



Logroño el día 10/05/2018 al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 10/05/2018 al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1.....16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Mónica Rivera, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 6,25 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 23/05/2018 a la Consejería de Salud.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 23/05/2018.....6,25 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. María José Salinas Saéz, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,90 en concepto de gastos de aparcamiento, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 10/05/2018 a la Consejería de Salud.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 10/05/2018.....3,90 euros.

- Abonar en la nómina de D. Juan José López Davalillo Marín, la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción y 6,30 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 11/04/2018 al Juzgado de lo Pena nº 1.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 11/04/2018.....2,95 euros.

1 viaje a Logroño el día 2/05/2018 a la Fiscalía de Menores.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 2/05/2018.....3,35 euros.

- Abonar en la nómina de D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 1,80 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 31/05/2018 al Juzgado de lo Penal nº 2.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 31/05/2018.....1,80 euros.

- Abonar en la nómina de D. Isaac Yangüela Martínez, la cantidad de 4,56 euros en concepto de gastos de locomoción y 1,55 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:



1 viaje a Logroño el día 2/05/2018 a la Fiscalía de Menores.....4,56 euros.
Aparcamiento el día 31/05/2018.....1,55 euros.

2).- Abonar a D^a Laura Rivado Casas la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 5/05/2018 al Centro de día ocupacional.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 25/05/2018 a la Universidad de La Rioja.....16,34 euros.

3).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción, 8,25 euros en concepto de gastos de aparcamiento y 7,80 euros en concepto de gastos de autopista, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 11/05/2018 a la Consejería de Fomento y Política Territorial.....16,34 euros.

Autopista el día 11/05/2018.....7,80 euros.

Aparcamiento el día 11/05/2018.....3,05 euros.

1 viaje a Logroño el día 22/05/2018 a la Federación de Empresarios.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 22/05/2018.....2,70 euros.

1 viaje a Logroño el día 23/05/2018 a la Delegación de Gobierno.....16,34 euros.

Aparcamiento el día 23/05/2018.....2,50 euros.

4).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.2.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO MAYO 2018

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de abril de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 30/05/2018, conforme al cual se acuerda "Incrementar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno en un diez por ciento (10%) respecto a la que se venía percibiendo en el año 2017, pasando de diez euros brutos (10,00 euros brutos) a once euros brutos (11,00 euros brutos), siendo aplicable dicho incremento desde el uno de enero de dos mil dieciocho."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Amparo Pita, 2 festivos y/o noct. mayo.....	22,00 €.
M. A. Villanueva, 2 festivos y/o noct. mayo.....	22,00 €.
Enrique Viela, 2 festivos y/o noct. mayo.....	22,00 €.
Ángel Izquierdo, 1 festivo y/o noct. mayo.....	11,00 €.
Gregorio Amo, 4 festivos y/o noct. mayo.....	44,00 €.
Jesús Gibaja, 2 festivos y/o noct. mayo.....	22,00 €.
Michael C. Medina, 4 festivos y/o noct. mayo.....	44,00 €.
J. José López D, 7 festivos y/o noct. mayo.....	77,00 €.
Francisco Sáez, 8 festivos y/o noct. mayo.....	88,00 €.
José L. García, 3 festivos y/o noct. mayo.....	33,00 €.
Pedro M. Güemes, 10 festivos y/o noct. mayo.....	110,00 €.
Alfredo Gómez, 3 festivos y/o noct. mayo.....	33,00 €.
José I. Lacuesta, 9 festivos y/o noct. mayo.....	99,00 €.
Guillermo Gómez, 10 festivos y/o noct. mayo.....	110,00 €.
Carlos Cubero, 3 festivos y/o noct. mayo.....	33,00 €.
Oscar Romero, 8 festivos y/o noct. mayo.....	88,00 €.
José J. Menéndez, 3 festivos y/o noct. mayo.....	33,00 €.



José M. Muru, 7 festivos y/o noct. mayo.....77,00 €.
Gonzalo Palacios, 3 festivos y/o noct. mayo.....33,00 €.
Isaac Yangüela, 7 festivos y/o noct. mayo.....77,00 €.
Marcos Imaz, 9 festivos y/o noct. mayo.....99,00 €.
Mouadad Merzouki, 10 festivos y/o noct. mayo.....110,00 €.
Total.....1.287,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO ATRASOS PLUSES FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS ENERO A ABRIL 2018

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € p or turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno . A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público , que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 30/5/2018 por el que se acuerda "1.- Incrementar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno en un diez por ciento (10%) respecto a la que se venía percibiendo en el año 2017, pasando de diez euros brutos (10,00 euros brutos) a once euros brutos (11,00 euros brutos), siendo aplicable dicho incremento desde el uno de enero de dos mil dieciocho."

Vistas las cantidades abonadas en compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno desde enero de 2018 hasta abril de 2018 por importe de 10 euros.

Resultando de lo anteriormente expuesto que existe una



diferencia (que asciende a 1 euro por día festivo, nocturno y festivo nocturno trabajado) entre las cantidades que se han abonado y las que se deberían de haber abonado una vez adoptado el acuerdo Plenario arriba citado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan en concepto de atrasos desde enero de 2018 hasta abril de 2018, por trabajar en turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Amparo Pita, 7 festivos y/o noct. enero-abril.....	7,00 €.
M. A. Villanueva, 8 festivos y/o noct. enero-abril....	8,00 €.
Enrique Viela, 10 festivos y/o noct. enero-abril.....	10,00 €.
Ángel Izquierdo, 6 festivos y/o noct. enero-abril....	6,00 €.
Gregorio Amo, 13 festivos y/o noct. enero-abril.....	13,00 €.
Jesús Gibaja, 14 festivos y/o noct. enero-abril.....	14,00 €.
Michael C. Medina, 13 festivos y/o noct. enero-abril.	13,00 €.
Pedro Villalengua, 8 festivos y/o noct. enero-abril...	8,00 €.
J. José López D, 21 festivos y/o noct. enero-abril...	21,00 €.
Francisco Sáez, 19 festivos y/o noct. enero-abril.....	19,00 €.
José L. García, 15 festivos y/o noct. enero-abril.....	15,00 €.
Pedro M. Güemes, 17 festivos y/o noct. enero-abril.....	17,00 €.
Alfredo Gómez, 11 festivos y/o noct. enero-abril.....	11,00 €.
José I. Lacuesta, 21 festivos y/o noct. enero-abril.	21,00 €.
Guillermo Gómez, 20 festivos y/o noct. enero-abril.....	20,00 €.
Carlos Cubero, 27 festivos y/o noct. enero-abril.....	27,00 €.
Oscar Romero, 22 festivos y/o noct. enero-abril.....	22,00 €.
José J. Menéndez, 17 festivos y/o noct. enero-abril...	17,00 €.
J. Miguel Muru, 5 festivos y/o noct. enero-abril.....	5,00 €.
Beatriz López, 3 festivos y/o noct. enero-abril.....	3,00 €.
Gonzalo Palacios, 24 festivos y/o noct. enero-abril.	24,00 €.
Isaac Yangüela, 22 festivos y/o noct. enero-abril.....	22,00 €.
Marcos Imaz, 19 festivos y/o noct. enero-abril.....	19,00 €.
Mouadad Merzouki, 19 festivos y/o noct. enero-abril...	19,00 €.

Total.....361,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.4.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MAYO 2018

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los



siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.



La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Mónica Rivera (Drogodependencias).....	2 h.....	.61,96€
- Asistencia Consejo Drogodependencias..	2 h.	
2. Susana Alonso (Letrada).....	4 h. 30 min..	.192,42€
Secretaria Junta Gobierno Local.....	4 h. 30 min.	
3. Antonio Porres (Arquitecto Técnico).50	h.....	.1.719,00€
- Necesidades del servicio.....	50 h.	
4. Iván Ortiz (Director Cultura).....	17 h.....	.337,28€
- Comisión y trabajos varios.....	17 h.	
5. María José Salinas (Jefa Negociado)..	2 h.....	.52,24€
- Secretaria Comisiones informativas....	2 h.	
6. M ^a del Rocío Bastida (Administrativo)	1 h.....	.22,59€
- Secretaria Comisiones informativas....	1 h.	
7. Eduardo Bozalongo (Subinspector).....	3 h.....	.111,57€
- Asistencia Consejo Drogodependencias..	3 h.	
8. Francisco Sáez (Guardia).....	3 h.....	.84,57€



- Diligencias atestado.....	3 h.	
9. J. Ignacio Lacuesta (Guardia).....	3 h.....	99,33€
- Diligencias atestado.....	3 h.	
10. Carlos M. Cubero (Guardia).....	8 h. fes-noc.	337,20€
- Refuerzo servicio.....	8 h. fes-noc.	
11. José J. Menéndez (Guardia).....	8 h. noc.....	252,72€
- Refuerzo servicio.....	8 h. noc.	
12. Mouaad Merzouki (Guardia).....	8 h. noc.....	243,04€
- Refuerzo servicio.....	8 h. noc..	
13. Michael C. Medina (Guardia).....	8 h. noc.....	252,72€
 8 h. fes-noc.	322,88€
- Refuerzo servicio.....	8 h. noc.	
- Refuerzo servicio.....	8 h. fes- noc.	
14. Eduardo Martínez (Fontanero).....	24 h.....	615,36€
 8 h. fes.....	246,08€
- Depuradora.....	24 h.	
- Depuradora.....	8 h. fes.	
15. José M. ^a . Sabando (Oficial).....	6 h.....	124,62€
 2 h. fes.....	49,84€
- Depuradora.....	6 h.	
- Depuradora.....	2 h. fes	
Total servicios extraordinarios.....		5.125,42€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- AUTORIZACION CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA Y A RAQUEL MARTINEZ PINEDO

Vistos los escritos presentados por,

- D^a Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 5.356/2018 de fecha 14/06/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas.

- D^a. Raquel Martínez Pinedo, R.E. n.º 5.323/2018 de fecha



14/06/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.
2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10



meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de los Jefes de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Silvia Tamar Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas.

2).- Autorizar a D^a. Raquel Martínez Pinedo la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

3).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

2.6.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL



Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes , acuerda

1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Susana Alonso.....	17 días mayo C.D.....	98,77€
Susana Alonso.....	17 días mayo C.E.....	193,29€
Isabel Mendoza.....	7 días mayo C.D.....	93,45€
Isabel Mendoza.....	7 días mayo C.E.....	185,57€
Alberto Barrasa.....	marzo 2018 C.D.....	45,81€
Alberto Barrasa.....	marzo 2018 C.E.....	69,91€
Fco. Javier Ruiz.....	mayo 2018 C.D.....	91,57€
Fco. Javier Ruiz.....	mayo 2018 C.E.....	197,23€
Total.....		975,60€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.7.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A ALFREDO GOMEZ VADILLO

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. N.º 5.446/2018 de fecha 18/06/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre por asistencia al Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño el día 31/05/2018 -PA 336/2015-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Alfredo Gómez Vadillo, 8 horas por asistencia al Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño el día 31/05/2018 -PA 336/2015-.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.8.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2018 A JOSE MIGUEL MURU COVALEDA Y A OSCAR ROMERO MARTINEZ

Vistos los escritos presentados por,

- D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. 5.452/2018 de fecha 19/06/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 31/07/2018.

- D. Oscar Romero Martínez, R.E. 4.451/2018 de fecha 19/06/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 17/07/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda, el permiso por



él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 31/07/2018.

2).- Autorizar a D. Oscar Romero Martínez, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 17/07/2018.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PIEDAD RIAÑO MATEO

Visto el escrito presentado por D^a. María Piedad Riaño Mateo, R.E. N^o 5.494/2018 de fecha 20/06/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 4 horas extraordinarias realizadas EL DÍA 8/06/2018.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del



Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Piedad Riaño Mateo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 8/6/2018, 4 hora * 1,75 = 7 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.10.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar Gómez, R.E. n.º 5.519/2018 de fecha 20/06/2018, por el que solicita el disfrute del siguiente permiso en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos:

El mes de julio de 2018, 1 hora diaria = 22 horas.

Del 01/08/2018 al 13/08/2018 = 9 horas.

El día 14/08/2018 = 2 horas 3 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 9/4/2018 por el que se reconoce a D^a. María José Salazar Gómez 87 horas 39 minutos por la realización de servicios extraordinarios a disfrutar durante un plazo excepcional de doce meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D^a. M.^a José Salazar Gómez el disfrute del siguiente permiso:

El mes de julio de 2018, 1 hora diaria = 22 horas.

Del 01/08/2018 al 13/08/2018 = 9 horas.

El día 14/08/2018 = 2 horas 3 minutos.

Tiempo restante J.G.L. 9/04/2018 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Oscar García.....	100 días abril-octubre 2017 C.D.....	76,00€
Oscar García.....	100 días abril-octubre 2017 C.E.....	172,66€
Oscar García.....	marzo 2017 C.D.....	22,65€
Oscar García.....	marzo 2017 C.E.....	51,56€
Alberto Barrasa.....	14 días octubre 2017 C.D.....	21,42€
Alberto Barrasa.....	14 días octubre 2017 C.E.....	32,62€
Fco. Javier Ruiz.....	octubre 2017 C.D.....	91,57€
Fco. Javier Ruiz.....	octubre 2017 C.E.....	197,23€
Total.....		665,71€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACION Y ANULACION DE LIQUIDACIONES

Dada cuenta que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, con motivo de procedimiento de regularización catastral, se aprueban las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio 2016, 2018-BR-55/654,07 euros y 2018-BR-56/457,53 euros.

Visto que efectuadas las oportunas comprobaciones el titular catastral desde el 15 de diciembre de 2009 no se corresponde con el sujeto pasivo que figura en las liquidaciones, procede la anulación de dichas liquidaciones y la aprobación de nuevas liquidaciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes , acuerda:

1).- Anular las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica:

Expediente	Importe
2018-BR-55	654,07
2018-BR-56	457,53

2).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica:

Expediente	Importe
2018-BR-77	654,07
2018-BR-78	457,53

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

4.- EXPEDIENTE 297/2018 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 30317

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 30317 y 29320 , cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 17.434,77 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (1667/2014, 1682/2015, 1723/2016, 8157 Y 20430/2017); Tasa de Alcantarillado (1491/2014, 1499/2015, 1514/2016, 10347/2017); Cuotas de conservación del Polígono Fuente Ciega (15/2015, 587 y 1770/2016); Tasa por Abastecimiento de agua 11367/2014, 26783/2015, los cuatro trimestres de 2016, los cuatro



trimestre de 2017 y 3759/2018 y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

5.- EXPEDIENTE 303/2018 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 933393

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 933393, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 101,76 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (21638/2017); Tasa de Alcantarillado (3408/2017); y sus recargos e intereses respectivos; y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL FRONTÓN ABIERTO DE EL MAZO.



Dada cuenta de la Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva y la Resolución de 18 de mayo de 2018, publicada en el B.O.R. de fecha 25 de mayo de 2018, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se convocan subvenciones a Municipios para la ejecución de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento en las instalaciones deportivas de su titularidad, que se lleven a cabo hasta el 15 de noviembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, para la ejecución de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento en las instalaciones deportivas.

2).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- SOLICITUD DE PAGOS DE HARO S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA VENTA Y DEGUSTACIÓN DE VINOS EN CALLE EL PARDO, NÚMERO 17.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 27 de septiembre de 2017 por PAGOS DE HARO S.L. en la que solicita licencia ambiental para venta y degustación de vinos, sitios en calle el Pardo, número 17.



CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de diciembre de 2017 y 17 de mayo de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

"1.- El local donde se va a realizar la Vinoteca, cuyo uso es compatible con el Plan General Municipal de Haro, se halla dentro de un edificio ya existente que tiene un cuerpo de viviendas en plantas superiores y que se prolonga en planta baja y semisótano.

2.- Este local ya ha tenido actividad de bar restaurante y se trata de una intervención de decoración y adaptación.

3.- Parte de la obra de adaptación a realizar se encuentra en la prolongación del edificio en planta baja, estando clasificada esta parte del edificio como fuera de ordenación en el Plan General Municipal de Haro, no obstante, en la revisión del Plan General (que está en tramitación), se corrige esta anomalía, y teniendo en cuenta que la obra a realizar es solamente de decoración interior, que no afecta constructivamente en aumento de superficie ni de volumen y que como ya se ha mencionado es solo de actuación interior sobre una anterior actividad de Bar Restaurante, (que está asociada con degustación y venta de vino (Vinoteca)), y que por otra parte existe jurisprudencia favorable para la concesión de licencia de instalación o apertura, cuando el edificio está fuera de ordenación (en este caso en concreto sólo parte de la edificación), como así se manifiesta entre otras por la Sentencia del Tribunal Supremo STS de 3 de mayo de 1990 y SSTS 13-6-1980, 24-1-1986, 2-6-1987, 12-12-1988, 7-3-1989, entre otras, en la que se afirma que no es obstáculo para otorgar una licencia de apertura el hecho de que el edificio o el local en el que la actividad haya de establecerse esté fuera de ordenación, pues una cosa es que el edificio esté fuera de ordenación y otra muy diferente que el inmueble no pueda utilizarse, siendo por consiguiente permisible autorizar usos en un edificio fuera de ordenación, si esos usos son admisibles y nos son contrarios a los usos fijados en la ordenación vigente, en este caso en el Plan General Municipal de Haro, es por lo que estimo que puede informarse favorablemente la licencia de obra y de actividad



solicitada.

Por otra parte hay que tener en cuenta que con la instalación de este tipo de actividad y en concreto en esta zona del Casco Antiguo de Haro, se pretende dinamizar y revitalizar el tejido comercial y el hábitat urbano en una zona, que en la actualidad está lamentablemente bastante deprimida y abandonada comercialmente, y que en años anteriores no lo estaba."

Visto el informe favorable de la Consejería de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 9 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda celebrada el 18 de junio de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos



competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) El acceso de los camareros desde el interior de la barra hacia la zona de bar no puede ser a través del oficio. Por ello la barra no debe ser continua permitiendo acceder al camarero directamente desde la zona de barra a la zona de bar.

i) El lavamanos de la zona de barra debe disponer de agua fría y caliente.

8.- SOLICITUD DE PAGOS DE HARO S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VENTA Y DEGUSTACIÓN DE VINOS, EN CALLE EL PARDO, NÚMERO 17.



Vista la instancia presentada en fecha 14 de noviembre de 2017 por PAGOS DE HARO S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local para venta y degustación de vinos, sito en calle El Pardo, número 17. (expediente 31208 238/2017). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Vicente Peña.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de diciembre de 2017 y 17 de mayo de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

"1.- El local donde se va a realizar la Vinoteca, cuyo uso es compatible con el Plan General Municipal de Haro, se halla dentro de un edificio ya existente que tiene un cuerpo de viviendas en plantas superiores y que se prolonga en planta baja y semisótano.

2.- Este local ya ha tenido actividad de bar restaurante y se trata de una intervención de decoración y adaptación.

3.- Parte de la obra de adaptación a realizar se encuentra en la prolongación del edificio en planta baja, estando clasificada esta parte del edificio como fuera de ordenación en el Plan General Municipal de Haro, no obstante, en la revisión del Plan General (que está en tramitación), se corrige esta anomalía, y teniendo en cuenta que la obra a realizar es solamente de decoración interior, que no afecta constructivamente en aumento de superficie ni de volumen y que como ya se ha mencionado es solo de actuación interior sobre una anterior actividad de Bar Restaurante, (que está asociada con degustación y venta de vino (Vinoteca)), y que por otra parte existe jurisprudencia favorable para la concesión de licencia de instalación o apertura, cuando el edificio está fuera de ordenación (en este caso en concreto sólo parte de la edificación), como así se manifiesta entre otras por la Sentencia del Tribunal Supremo STS de 3 de mayo de 1990 y SSTS 13-6-1980, 24-1-1986, 2-6-1987, 12-12-1988, 7-3-1989, entre otras, en la que se afirma que no es obstáculo para otorgar una licencia de apertura el hecho de que el edificio o el local en el que la actividad haya de establecerse esté fuera de ordenación, pues una cosa es que el edificio esté fuera de ordenación y otra muy diferente que el inmueble no pueda utilizarse, siendo por consiguiente permisible autorizar usos en un edificio fuera de ordenación, si esos usos son admisibles y nos son contrarios a los usos fijados en la ordenación vigente, en este caso en el Plan General Municipal de Haro, es por lo que estimo que puede informarse favorablemente la licencia de obra y de actividad solicitada.



Por otra parte hay que tener en cuenta que con la instalación de este tipo de actividad y en concreto en esta zona del Casco Antiguo de Haro, se pretende dinamizar y revitalizar el tejido comercial y el hábitat urbano en una zona, que en la actualidad está lamentablemente bastante deprimida y abandonada comercialmente, y que en años anteriores no lo estaba."

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para venta y degustación de vinos, sito en calle El Pardo, número 17.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación



Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en ella artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.311,80 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.827,95 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/271).

9.- SOLICITUD DE FAUSTO GOMEZ RIBAO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFETERIA CON COCINA EN CALLE JUAN GARCÍA GATO, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2018 por FAUSTO GÓMEZ RIBAO en la que solicita licencia ambiental para actividad de cafetería con cocina en calle Juan García Gato, número 2.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción



a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de mayo de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y



medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

2.)- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda próxima a celebrarse.

10.- SOLICITUD DE FAUSTO GOMEZ RIBAO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LOCAL PARA CAFETERÍA CON COCINA EN CALLE JUAN GARCÍA GATO, NÚMERO 2.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2018 por Fausto Gomez Ribao, en la que solicita licencia de obras para reforma de local para cafetería con cocina, sito en calle Juan García Gato, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de mayo de 2018.



Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para cafetería restaurante, sito en calle Juan García Gato, número 2.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en



el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a



fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 661,49 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 165,37 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/133).

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo a celebrarse.

11.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS EN FÁBRICA DE QUESOS, EN CALLE LOS NOGALES, NÚMERO 55, SEGÚN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR LÁCTEOS MARTÍNEZ S.L.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de LÁCTEOS MARTÍNEZ S.L., solicitando apertura y puesta en funcionamiento para ampliación y mejoras tecnológicas en fábrica de quesos en calle Nogales, número 55.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 12 de junio de 2018, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, celebrada el 18 de junio de 2018.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

12.- SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE DOS ARQUETAS, EN CAMNIO ERAS DE SANTA LUCIA, NÚMERO 1.

Vista la instancia presentada en fecha 14 de junio de 2018 por Telefónica de España, S.A.U., en la que solicita licencia de obras para la "instalación de dos arquetas tipo H tritubo enterrado uniendo ambas arquetas y salidas laterales (2c PVC110) desde cada una de ellas, a poste y fachada respectivamente en Camino Eras de Santa Lucía, número 1 y construcción de dos salidas laterales (2c PVC 110) desde poste 315 a fachada y desde poste 316 a E.B."

Visto el informe emitido en fecha 18 de junio de 2018 por el arquitecto técnico municipal, Antonio Porres Día z.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1º.- Deberán adoptarse las correspondientes medidas de seguridad y salud en el trabajo, de vallado y de señalamiento durante la ejecución de la obras.

2º.- Deberá consultarse con los diferentes organismos



municipales, o empresas privadas en la que pudieran estar afectadas sus instalaciones de suministro o distribución.

3º.- En el caso de que fuera necesario el corte de la calle, deberá coordinarse y autorizarse por la Policía Local.

4º.- Deberá cumplirse con lo especificado en las ordenanzas del PGM de Haro, en lo referido a la ejecución de zanjas.

2.- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, próxima a celebrarse.

13.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 20 Y 21 DE JULIO DE 2018, EN LA ENTRADA DEL CENTRO DE SALUD.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 20 de julio de 2018 de 18:00 h. a 21:30 h. y el 21 de julio de 2018, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 20 de julio de 2018 de 18:00 h. a 21:30 h. y el 21 de julio de 2018, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- SOLICITUD DEL CLUB DE TIRO RIOJA ALTA DE APERTURA DE INSTALACIONES Y PERMISO PARA USO DENOMINACIÓN HARO, CAPITAL DEL RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y P.C. , reunida el 20 de junio de 2018, de la solicitud remitida por el Club de Tiro Rioja Alta para la apertura de las instalaciones del club los días 27 de julio de 17,00 hs. a 21,30 hs. y el 28 de julio de 9,00 a 14,00 hs, para realizar una jornada formativa avanzada para los socios del Club Rioja Alta.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club de Tiro Rioja Alta para la apertura de las instalaciones del club los días 27 de julio de 17,00 hs. a 21,30 hs. y el 28 de julio de 9,00 a 14,00 hs, para realizar una jornada formativa avanzada para los socios del Club Rioja Alta.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- SOLICITUD DE YMCA DE USO Y APERTURA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE EL FERIAL EL DÍA 18 DE JULIO.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y P.C. , reunida el 20 de junio de 2018, solicitud remitida por el Naiara Hernández Galarreta, en representación de YMCA, para el uso y apertura de las instalaciones del polideportivo de El Ferial el día 18 de julio, en horario de 10:15 a 12:30 hs.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar solicitud de Naiara Hernández Galarreta, en



representación de YMCA, para el uso y apertura de las instalaciones del polideportivo de El Ferial el día 18 de julio, en horario de 10:15 a 12:30 hs.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Se emita Resolución de Alcaldía para que la Churrería ubicada en la Plaza de la Paz se traslade este fin de semana debido a las fiestas, a la zona de carga y descarga de la C/ Arrabal.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 105/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño, dictada en el procedimiento ordinario n.º 204/2017, por la se estima parcialmente el recurso entablado por la Procuradora Sra. Navarro en nombre y representación de ACE EUROPEAN GROUP LIMITED frente al Ayuntamiento de Haro, contra la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente sentencia, la cual se anula por contravenir el ordenamiento jurídico.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 107/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño, dictada en el procedimiento abreviado n.º 382/17/A, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Juan Mela Lasala, en



nombre y representación de THEMATIS MUSICAE GESTIO, S.L. frente a la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente sentencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación remitida al Director General de Bodegas Roda, D. Agustín Santolaya Santolaya, como Presidente de la Asociación del Barrio de la Estación de Haro, por hacer posible que la Cata del Barrio de la Estación salga adelante, y sea un referente enoturístico a nivel regional, nacional e internacional.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Carta remitida al Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, D. Conrado Escobar Las Heras, poniendo esta administración a su disposición para, en la medida de nuestras posibilidades, ayudar en la acogida de los 630 inmigrantes del Aquarius.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Carta remitida al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, D. Abel Ramón Caballero Álvarez, poniendo esta administración a su disposición para, en la medida de nuestras posibilidades, ayudar en la acogida de los 630 inmigrantes del Aquarius.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el Tribunal de Cuentas, en relación a la "Fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los interventores locales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de fecha 18 de junio de 2018, concediendo subvención para la realización de las obras en centros docentes públicos, por importe de 8.191,64 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe del CEIS Rioja de fecha 18 de junio de 2018, sobre los principales indicadores del Consorcio del pasado año 2017, tanto



de actividad de gestión como operativa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas